



**CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social  
y Cooperativa, nº 53, noviembre 2005, pp. 79-95**

# **Responsabilidad Social Corporativa para la promoción de una vida digna**

**Isabel Tamarit**

Departamento de Campañas y Estudios de Intermón Oxfam

*CIRIEC-España, revista de economía pública, social y cooperativa*

ISSN: 0213-8093. © 2005 CIRIEC-España

[www.ciriec.es](http://www.ciriec.es)    [www.uv.es/reciriec](http://www.uv.es/reciriec)

# **Responsabilidad Social Corporativa para la promoción de una vida digna**

**Isabel Tamarit**

Departamento de Campañas y Estudios de Intermón Oxfam

## 1.- Introducción

La Responsabilidad Social Corporativa (RSC)<sup>1</sup> es un concepto que está en auge, pero que carece de unos términos de referencia universalmente aceptados. La confusión que a menudo existe entre los términos de RSC y acción social, unida a su uso como mera herramienta de imagen corporativa, pueden devaluar el sentido de un término que nace de la consciencia de que la empresa es un actor básico para promover el desarrollo sostenible de la sociedad de la cual forma parte.

**Intermón Oxfam** es una ONG de desarrollo que trabaja junto al resto de los miembros de Oxfam Internacional abordando las causas que generan pobreza y proponiendo soluciones ante las reglas injustas de la economía global que inciden en ella (dumping, trabajo precario, impacto social de las inversiones etc.). En este marco económico adquieren un papel relevante las prácticas empresariales, principalmente de las grandes multinacionales, que pueden promover, pero también impedir o incluso perjudicar, el desarrollo sostenible<sup>2</sup>, la erradicación de la pobreza y el derecho a una vida digna. Es principalmente por este motivo por lo que Intermón Oxfam interviene activamente en el debate de la RSC, con el fin de contribuir al afianzamiento y buen desarrollo de su concepto.

Algunos apuntes que ilustran la relevancia del sector empresarial (principalmente del sector privado) y justifican la preocupación de nuestra organización sobre su impactos, son los siguientes

- El sector privado adquiere cada vez mayor protagonismo en la conducción del desarrollo económico. La Inversión Directa Exterior en Países del Sur<sup>3</sup> en el año 2000 ya cuadruplicaba la ayuda oficial al desarrollo (AOD)<sup>4</sup>.
- El sector empresarial actúa en numerosas ocasiones en Estados que se caracterizan por la debilidad o laxitud de sus legislaciones nacionales (en el ámbito laboral, fiscal etc.) al buscar con ello atraer inversión directa extranjera (IDE), aún cuando esto dañe el propio desarrollo sostenible del país.

1.- En los foros de discusión existe un debate sobre la utilización del término RSC (Responsabilidad Social Corporativa) o RSE (Responsabilidad Social de la Empresa), siendo este último término el acuñado en el Foro de Expertos creado por el Ministerio de Trabajo. En Intermón Oxfam utilizamos sin embargo el primer término al entender que incide más explícitamente en las empresas de carácter multinacional.

2.- El Desarrollo Sostenible se define como "Desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades". Comisión Mundial del Medio Ambiente y Desarrollo 1987. Comisión Brundtland.

3.- Se definen como Países del Sur los países en desarrollo.

4.- Oxfam Internacional (2002,35). *Cambiar las Reglas; comercio, globalización y lucha contra la pobreza.*

- La situación descrita anteriormente se hace más patente en los actuales procesos de deslocalización de procesos productivos. Las empresas buscan reducir sus costes extendiendo su cadena de producción a países que habitualmente exigen o aplican menores garantías laborales o medioambientales. Por otra parte, el distanciamiento geográfico entre el lugar en el que la empresa toma las decisiones y los lugares donde éstas repercuten, unido a la proliferación de intermediarios y proveedores a lo largo de la cadena de valor, lleva a diluir las responsabilidades sobre el impacto generado por la actividad de la empresa.
- En el actual contexto de globalización y comercio internacional, donde se calcula que en torno al 52% de las mayores economías mundiales son multinacionales, las multinacionales y las empresas comerciales en general están fuera del alcance de lo que muchos Estados pueden hacer para regularlas con eficacia, y quedan unos vacíos legislativos que deben ser subsanados a través de normas jurídicas internacionales y no por la mera voluntariedad de las propias empresas.
- Por otra parte el poder económico y político de muchas empresas es superior al de los Estados donde desarrollan sus actividades empresariales, por lo que pueden influir en el marco legislativo nacional que en materia fiscal, laboral o medioambiental les es de aplicación.
- El sector privado está cada vez más involucrado en la prestación de servicios como el agua, la energía, la salud o la educación, servicios que tradicionalmente eran realizados por el sector público y que tienen un gran efecto sobre la vida de las personas.

En el trabajo que en Intermón Oxfam venimos desarrollando desde hace 50 años con las poblaciones más desfavorecidas de los países pobres, hemos podido constatar que la actividad del sector privado influye de manera múltiple e intensa en los procesos de desarrollo y en las condiciones de vida de su población. Es precisamente el trabajo y la relación sostenida que mantenemos con personas y comunidades del Sur (que de una u otra manera se ven afectadas por la actividad empresarial), la razón de que nos consideremos "parte interesada" ("stakeholders") de las empresas de cara a su actuación en estos países. Son también la causa de que nuestra aportación y preocupación por la RSC se refiera a la empresa desde la perspectiva de su actuación en el exterior, fijándonos principalmente en las multinacionales por su gran impacto en los países en desarrollo. A este ámbito referimos, por tanto, el presente artículo, sin obviar por ello la necesidad, y nuestra convicción, de que cualquier tipo de empresa (también la familiar o la PYME) y organización tiene que gestionarse de acuerdo con criterios de RSC.

## 2.- Qué entiende Intermón Oxfam por RSC

### 2.1. La influencia de la empresa en el derecho a disfrutar de una vida digna

En Intermón Oxfam creemos que el sector empresarial es un motor clave en la reducción de la pobreza. No obstante para que su contribución en este proceso sea ya no solamente activa, sino beneficiosa y no perjudicial, es necesario que gestione su negocio bajo criterios socialmente responsables que impregnen el conjunto de sus decisiones y actuaciones en todos los niveles; tanto en la toma diaria de decisiones inherente a la gestión de su negocio (relacionada con la política de recursos humanos, de producción, de compras, de ventas...), como decisiones de “ámbito político” que afectarán a la situación particular de su mercado (concentración de poder, subidas de tarifa etc.) o incluso el marco legislativo nacional o internacional a través de la presión e influencia política que ejerzan ante sus gobiernos y los gobiernos de los países donde operan.

Las investigaciones realizadas por Oxfam Internacional en 12 países del mundo (incluidos el Reino Unido y los Estados Unidos), cuyas conclusiones dieron como resultado el informe “Más por Menos; el trabajo precario en las cadenas de producción globalizadas”<sup>5</sup>, son una muestra viva del impacto que tiene sobre la vida de las trabajadoras y trabajadores de los países en desarrollo la política de compra de empresas distribuidoras cuyo modelo de negocio se basa en la subcontratación de la producción en dichos países.

El modelo responde principalmente a tres axiomas; producir “más rápido” (para poder satisfacer de manera casi inmediata a los gustos del consumidor), de manera “más flexible” (sin ataduras contractuales que dificulten la movilidad de proveedores) y de forma “más barata” (la fuerte competencia arrastra el precio de mercado a límites insostenibles en términos de calidad de vida, alejando con ello la posibilidad de millones de personas de salir de la pobreza, como demuestra el hecho de la falta de escolarización de las niñas o la incapacidad de pagar tratamientos médicos que son necesarios).

Muchos países han debilitado la legislación laboral o no la han aplicado para adaptarse a esta exigencia. El resultado de todo ello es un modelo de negocio que contribuye a la precariedad laboral al alimentar la inseguridad (contratos de corta duración que limitan el derecho a recibir prestaciones sociales), el agotamiento (por la prolongación de la jornada laboral en situación de estrés que generan enfermedades y dolencias de distinta índole, y repercute en las relaciones familiares) y la coacción ante los

5.- El conjunto de las investigaciones supuso realizar entrevistas y encuestas a 1.310 trabajadores, 95 propietarios y directivos de fábricas de ropa, 33 propietarios y directivos de granjas y plantaciones, 48 funcionarios gubernamentales, 98 representantes sindicales y ONG, 53 importadores, exportadores y otros actores de la cadena de abastecimiento y 17 representantes de las compañías intermediarias.

intentos de organizarse y exigir el cumplimiento de los derechos de los trabajadores (que, si no aceptan las condiciones, se enfrentan a la pérdida de su empleo y a otro tipo de riesgos).

El informe “Más por Menos” (Oxfam, 2004;33) muestra cómo el mayor hipermercado del mundo compra productos de todo tipo a 65.000 proveedores esparcidos por todo el planeta y vende a millones de hogares a través de 1.300 tiendas repartidas en 10 países. Su poder de compra le permite llevar sus exigencias al límite atendiendo sólo a sus propios intereses de negocio. No es extraño que este hipermercado ofrezca precios un 14% más bajos que los de la competencia. Según cita del vicepresidente para proveedores mundiales de esta compañía “Cuando la competencia aumenta, la presión que la acompaña... bueno, intentamos sacarle provecho”. Su forma de sacar provecho implica que al final de la cadena de producción, el gerente de la empresa proveedora presiona a sus trabajadores para sacar el pedido en las condiciones y precios fijados aún cuando sea a costa de jornadas sin descanso de 18 horas y prescindiendo de los trabajadores que puedan resultar molestos o que considere que perjudican o reducen la productividad del conjunto (como pueden ser trabajadores reivindicativos o mujeres embarazadas).

La necesidad de desarrollar una política de negocio socialmente responsable se hace todavía más evidente cuando se trata de empresas suministradoras y/o relacionadas con el suministro de servicios sociales básicos, considerando éstos desde su concepción más amplia.

Así por ejemplo en respuesta a los problemas de salud es indudable que las empresas farmacéuticas que fabrican las medicinas, no podrán solucionar por sí solas los graves problemas a los que se enfrenta la población más empobrecida de los países en desarrollo. Es necesario que también exista una buena política nacional en este ámbito, que funcionen los servicios básicos de salud y los hospitales, o que se resuelva la falta de acceso al agua potable y la malnutrición. Pero no cabe duda que una parte esencial de la solución es el hecho de que los enfermos puedan acceder y recibir un tratamiento médico adecuado a su enfermedad, una solución que las farmacéuticas sí pueden ofrecer.

- 40 millones de personas, de los que más de dos millones son niños, viven con HIV/SIDA. Más de tres millones de personas mueren cada año por culpa de este virus, más de la tercera parte en África Subsahariana.
- 11 millones de niños mueren cada año por culpa de enfermedades curables.
- El 40% de la población mundial está expuesta a contraer la malaria, una enfermedad que mata a un niño africano cada 30 segundos.

El precio de los medicamentos es la razón principal para que más de 2.000 millones de personas en los países de desarrollo no reciban el tratamiento médico que necesitan. Las empresas farmacéuticas justifican la necesidad de mantener estos precios como medio para poder financiar los 40.000 millones de dólares que gastan en investigación y desarrollo (I+D) para nuevos tratamien-

tos<sup>6</sup>. Sin embargo cuando Oxfam Internacional realizó una encuesta (2002) entre once grandes empresas farmacéuticas<sup>7</sup>, ninguna de ellas fue capaz de especificar cuánto dedica a I+D para tratar los problemas de salud de los países en desarrollo. De hecho admitieron que invertían el mínimo posible, ya que se dirige a un público objetivo poco rentable. El otro lado de la moneda nos muestra que, por ejemplo, en el año 2000 las 10 primeras compañías de EEUU gastaron dos veces más en marketing y administración (34%) que en I+D (14%). Por otro lado la rentabilidad de este sector y su crecimiento sostenido a lo largo de los años (una media del 10% en los últimos 7 años)<sup>8</sup> es incuestionable; el primer laboratorio farmacéutico del mundo, que acapara un 9,8% de la cuota de mercado<sup>9</sup>, repartió entre 2003 y la primera mitad del 2004 alrededor de 22.200 millones de dólares en beneficios<sup>10</sup>.

La privatización de otros servicios básicos, como podemos considerar el agua o la energía, es también delicada por el impacto directo y visual que tiene en la vida de la población, especialmente de aquella que disfruta de menores recursos económicos.

Así por ejemplo la privatización del servicio eléctrico ha llevado en muchas ocasiones a la imposición de tasas elevadas alejadas de la capacidad de pago de un amplio segmento de la sociedad, y ha supuesto la falta de inversiones y acceso del servicio a este mismo segmento<sup>11</sup>. Esta situación tiene consecuencias en la calidad y capacidad de ofrecer servicio en centros de salud y hospitales, o de impartir clases en las escuelas de los barrios más empobrecidos. También ha provocado el cierre de pequeños negocios, como por ejemplo restaurantes o empresas de alimentación que han visto como se malogran sus productos por la ausencia de conservación en frío.

Las empresas arguyen que no son instituciones de caridad. También esgrimen que no son los únicos actores y que los Estados y el mercado tienen responsabilidad al ser los que diseñan el marco legal de sus actuaciones. Además tienen que competir y mantener a sus accionistas contentos. Sin embargo, las empresas no son entes autónomos e independientes, envueltos en una burbuja de cristal. Su subsistencia y desarrollo depende de la "buena salud", estabilidad y sostenibilidad del medio ambiente y social con el que se relacionan. Por ello, en Intermón Oxfam defendemos que la RSC no es materia de ámbito exclusivamente empresarial, sino que tiene importantes implicaciones respecto al tipo de sociedad que queremos construir, y al papel que los actores que la conforman deben jugar en ella.

6.- Fuente de información; trabajo de investigación de Oxfam Internacional en el sector farmacéutico en el marco de la campaña Comercio con Justicia. [www.comercioconjusticia.org](http://www.comercioconjusticia.org).

7.- Los resultados de esta encuesta se pueden consultar en Oxfam, Save the Children y VSO (2002) "Beyond Philanthropy: the pharmaceutical industry, corporate social responsibility and developing world"

8.- Fuente: IMS Health. *Intelligence 360*. Publicado en *Correo Farmacéutico* 27 junio 2005.

9.- Fuente: *Expansión*, 28 junio 2005.

10.- Oxfam (2005) "Cinco preguntas que las empresas farmacéuticas no quieren responder" [www.intermonoxfam.org](http://www.intermonoxfam.org).

11.- Se puede consultar el informe de investigación de Veterinarios sin Fronteras e Intermón Oxfam (2004). "¡A oscuras!, sombras sin luces en el sector eléctrico dominicano. El caso de Unión Fenosa".

Como se ha demostrado, la defensa de intereses particulares que no tiene en cuenta los intereses generales se convierte en un “boomerang” de consecuencias impredecibles. **En Intermón Oxfam aplicamos el término de RSC desde su concepción más amplia, y creemos que no se puede considerar socialmente responsables a empresas que no tienen en cuenta estos criterios a la hora de diseñar y aplicar su política de beneficios o su influencia política y su negociación con los Estados donde actúan;**

- Grandes multinacionales españolas presentes en el mercado de América Latina están sufriendo ahora las consecuencias de marcos legislativos que les eran muy favorables en perjuicio del desarrollo de los propios países. Esta situación ha contribuido a enconar crisis sociales como las que viven o han vivido Bolivia, Ecuador o Argentina, y han puesto en riesgo sus propias inversiones en estos países. Así por ejemplo en Bolivia, en cuyo subsuelo se halla la segunda reserva de gas de América Latina, más del 60% de la población sufre de extrema pobreza. A ello ha contribuido sin duda las condiciones que disfrutaban las empresas extractivas a través de una Ley de Hidrocarburos (recientemente modificada) que concedía a estas el control absoluto sobre el gas y petróleo boliviano en perjuicio del desarrollo de un país escasamente industrializado que compraba a las empresas extractivas su propio gas a precios internacionales<sup>12</sup>.
- En 2004 las empresas farmacéuticas gastaron 123 millones de dólares para influir sobre el Gobierno de los EEUU y emplearon a 1.291 personas para lograr este objetivo. Desde 1998, la industria farmacéutica en EEUU ha donado cerca de 87 millones de dólares para las campañas electorales de aspirantes a cargos federales y más de 46 millones de dólares para los candidatos estatales<sup>13</sup>. Sus esfuerzos y la inversión de su dinero han surtido efecto. Los países industrializados han aprobado patentes y además han impulsado las reglas que rigen la propiedad intelectual en le seno de la OMC (Organización Mundial del Comercio). Con ello han aumentado drásticamente los precios de los medicamentos en los países en desarrollo. Estas reglas impiden además exportar medicamentos genéricos a los países en desarrollo que carecen de industria para su producción (los medicamentos genéricos son sensiblemente más baratos e igualmente eficaces en el tratamiento de la enfermedad), y que sufren pandemias como el SIDA o la malaria. Mientras tanto en más de una docena de países africanos la esperanza de vida “será pronto 17 años más corta por culpa del SIDA, de 47 años en lugar de 64”, tal y como afirma Callisto Madavo, vicepresidente a cargo de África en el Banco Mundial<sup>14</sup>.

**La gestión de las empresas de acuerdo con criterios de RSC puede y debe contribuir a reducir las desigualdades que crean y perpetúan la pobreza. La RSC es un reto que deben afrontar las empresas a la hora de replantearse sus actuaciones en los Países del Sur al evaluar las consecuencias que estas tienen en materia de desarrollo humano, potenciando los impactos positivos y minimizando los negativos.**

12.- Se puede consultar el informe de investigación de Intermón Oxfam (2004). “Repsol YPF en Bolivia; una isla de prosperidad en medio de la pobreza”

13.- Oxfam (2005) “Cinco preguntas que las empresas farmacéuticas no quieren responder” [www.intermonoxfam.org](http://www.intermonoxfam.org)

14.- Ver reportaje Mark Schoofs “SIDA, la agonía de África”. Parte 1. <http://elmundosalud.elmundo.es/elmundosalud/especiales/pulitzer/capitulo1b.html>



## 2.2. Referentes básicos de la RSC

En Intermón Oxfam definimos la RSC como el conjunto de obligaciones legales (nacionales e internacionales) y éticas de la empresa, que surgen de la relación con sus grupos de interés y del desarrollo de su actividad, de la que se derivan impactos en el ámbito social, medioambiental, laboral y de derechos humanos en un contexto global<sup>15</sup>.

Pero más allá de una redacción específica que defina la RSC, Intermón Oxfam defiende los principios básicos e ineludibles a los que, en nuestra opinión, la RSC debe responder. Estos son<sup>16</sup>:

- La RSC incluye el cumplimiento de la legislación nacional vigente y especialmente de las normas internacionales en vigor. Esto constituye el “suelo mínimo” y obligatorio de la RSC, estableciendo el “techo” allí donde la empresa desee llegar en sus prácticas.
- La RSC es de carácter global, y por lo tanto afecta a todas las áreas de negocio de la empresa y sus participadas y en todas las áreas geográficas en donde desarrolle su actividad. Incluye por tanto toda la cadena de valor necesaria para el desarrollo de la actividad, prestación del servicio o producción del bien.
- La RSC ha de comportar compromisos éticos objetivos que la empresa asume voluntariamente yendo más allá del cumplimiento normativo, y que se convierten en obligación desde el mismo momento que se contraen públicamente.
- La RSC se evidencia en los impactos que genera la actividad empresarial en el ámbito social, medioambiental y económico. La gestión de la empresa con criterios de RSC permite identificar y por tanto maximizar los impactos positivos de la actividad empresarial. Por otra parte permite prevenir y en su caso mitigar sus impactos negativos (y por tanto reducir potenciales riesgos), y en caso de que estos finalmente se produzcan considerar las compensaciones económicas acordes con el daño producido.
- La RSC se orienta a la satisfacción de las expectativas y necesidades de los grupos de interés, así como la información a los mismos.

De los principios aquí enumerados, Intermón Oxfam hace especial hincapié en el primero de ellos, por considerarlo la base de la RSC y el embrión para la defensa de la dignidad de la persona (de las partes interesadas, y especialmente de la más desfavorecidas en los Países del Sur). Garantizar este derecho es la misión de nuestra organización, y la RSC es un instrumento que contribuye a su consecución al propiciar un modelo de gestión empresarial donde se integran (a través de su política,

15.- Definición consensuada por varias organizaciones miembros del Foro de Expertos de la RSC, en el transcurso de la preparación del primer Guión de trabajo del Foro de Expertos de RSC (Definición y ámbito de la RSC". Las organizaciones son ; Intermón Oxfam, Amnistía Internacional, Ayuda en Acción, Cáritas, el Observatorio de la RSC, CECU (Confederación española de Consumidores y Usuarios), ASGECO (Asociación General de Consumidores), CEPES (Confederación Empresarial Española de la Economía Social) , CERMI (Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad), Fundosa (grupo ONCE), Fundación Eroski y AEF (Asociación Española de Fundaciones)

16.- Principios acordados y defendidos por Intermón Oxfam, Amnistía Internacional, Ayuda en Acción, CECU (Confederación Española de Consumidores y Usuarios) y CEPES (Confederación Española de Economía Social), en el ámbito de discusión del Guión de la Primera sesión de trabajo del Foro de Expertos de la RSE .2005.

estrategia y procedimientos) las preocupaciones sociales, laborales, medioambientales y de respeto de los derechos humanos. El cumplimiento de la normativa nacional e internacional ( a través de los Convenios y Tratados internacionales) constituye una pieza básica en la persecución de este derecho, y se convierte desde nuestro punto de vista en el referente, en el suelo mínimo y obligatorio del concepto de la RSC.

## Referentes básicos de la RSC

En materia laboral y social (no se hace mención específica a la normativa ambiental al no ser un ámbito de trabajo propio de Intermón Oxfam) nuestra organización considera que son, entre otros, referentes básicos de la RSC los siguientes,

- *Los Convenios básicos de la OIT, que hacen referencia a:*
  - *Derecho a la asociación y negociación colectiva*
  - *Prohibición de cualquier forma de trabajo forzoso*
  - *Eliminación del trabajo infantil*
  - *La no discriminación en el empleo*
  
- *Cualquier otro tratado, convenio, directriz o norma que emane de organismos internacionales como la ONU, OIT, OCDE y UE. Subrayamos aquí por su relevancia en nuestro trabajo el Convenio 169 de la OIT relativo a los Pueblos Indígenas y Tribales.*
  
- *Las Normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas nacionales en la esfera de los derechos humanos, de la Subcomisión de la ONU para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos*<sup>17</sup>.
  
- *Las Líneas Directrices de la OCDE para empresas multinacionales*
  
- *La Declaración Universal de los Derechos Humanos*

17.- Las Normas son una compilación de las diversas obligaciones de las empresas en materia de derechos humanos, utilizando como fuente la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DDHH) y los principales Tratados en materia laboral, medioambiental, protección consumidor y materia anti corrupción, así como otros Tratados Internacionales. Las Normas fueron elaboradas y aprobadas por una Subcomisión de expertos comisionados por NNUU en abril 2003. Se presentaron para su consideración a la Comisión de DDHH de la ONU, por segunda vez, en abril 2005. Si bien la Comisión no adoptó las Normas (con 48 votos favorables y sólo 3 en contra, entre ellos EEUU y Australia), resolvió sin embargo que el Secretario General de la ONU nombrase a un representante especial en materia de DDHH y multinacionales, para que emita un informe sobre el impacto de la actividad de las empresas en relación con los DDHH. Este representante entregará a la Comisión el informe antes de dos años.

Ciertamente este concepto del suelo mínimo de la RSC que defiende Intermón Oxfam junto con otras organizaciones, no está exento de debate. El sector empresarial arguye de forma mayoritaria que:

- a) el respeto de la legislación nacional se sobreentiende, pero no forma parte del concepto de la RSC. La gestión de la RSC implica por tanto ir más allá de lo que la Ley exige.
- b) el respeto y aplicación de la normativa internacional recae sólo en el Estado, y por tanto no se puede exigir su cumplimiento a los agentes económicos.

A este respecto es importante indicar que la discusión no está cerrada, ya que cada vez se acepta más que los tratados internacionales crean también obligaciones en las empresas.

El Estado es el principal responsable del cumplimiento de lo establecido en derecho internacional<sup>18</sup>, pero estas normas se hacen también extensivas a las empresas porque<sup>19</sup>:

- a) El Estado debe garantizar que los agentes privados, incluidas las empresas, no cometen abusos.
- b) Se pueden imponer obligaciones legales directas a las empresas, y podrían hacerse cumplir a nivel internacional, cuando los Estados no estén dispuestos o tengan capacidad de hacerlo cumplir por sí mismos.

En cualquier caso, en Intermón Oxfam estamos convencidos de que el cumplimiento de las normas básicas de convivencia nos afecta a todos, y una empresa socialmente responsable no puede ampararse en la responsabilidad del Estado para justificar una violación de normas básicas laborales, medioambientales o de derechos humanos.

### **3.- Políticas públicas y marco normativo de la RSC**

El papel que tiene el Estado, principal garante del interés público, en el desarrollo de la RSC resulta fundamental tanto desde la perspectiva de órgano regulador - normalizador, como desde su posición de generador y distribuidor de la riqueza nacional.

18.- El derecho internacional incluye las normas que emanan de los acuerdos entre Estados, a las que se suele referir como tratados o convenciones, además de las normas que se derivan de las prácticas de los Estados, desarrollada a lo largo del tiempo, y que puede o no emanar de tratados. Estas últimas se conocen como normas consuetudinarias del derecho internacional.

19.- Véase Consejo Internacional para Estudios de Derechos Humanos (2002) "Más allá de lo Discrecional: Los derechos humanos y la emergencia de obligaciones legales internacionales para las empresas".

Además, y en relación con la posición que Intermón Oxfam mantiene sobre la obligatoriedad de la RSC, defendemos activamente la responsabilidad del Estado a la hora de crear, impulsar y controlar la aplicación de un marco normativo de la RSC que garantice la actuación responsable de sus empresas dentro y fuera de las fronteras de nuestro país, siendo esta cuanto menos acorde con el cumplimiento de la normativa internacional (aún en países cuya legislación nacional sea más débil y permisiva que la internacional).

El proceso que actualmente está teniendo lugar en España de definición de políticas públicas y de un marco normativo de RSC, no es novedoso. Existen numerosos ejemplos en países de nuestro entorno y que debieran refrenar las suspicacias del sector empresarial (principalmente de su patronal) y allanar el camino de la normativa española.

A continuación enumeramos los distintos papeles que entendemos que el Estado debe asumir en el desarrollo y promoción de la RSC<sup>20</sup>:

#### A. Como ente regulador

En la medida en que la sociedad y el propio concepto de la RSC van evolucionando, la legislación (nacional e internacional) debe evolucionar en consecuencia. Así, se observa la necesidad de regular aspectos que hasta ahora se han dejado en el ámbito de la voluntariedad de las empresas y que conciernen a derechos y necesidades que deben ser protegidos (por ejemplo, recientemente se ha legislado sobre el buen gobierno y la transparencia sobre los órganos de gestión de las empresas, cosa que antes no existía). Por tanto, aspectos que actualmente la empresa gestiona de manera voluntaria en el futuro pueden formar parte de la legislación vigente de obligado cumplimiento.

En Intermón Oxfam consideramos que la regulación de la RSC se debe sobre todo contemplar como un conjunto de intervenciones transversales y coordinadas en los distintos marcos legales y normas existentes.

#### B. Como impulsor de políticas activas

La administración pública (local, regional, nacional e internacional) debe recompensar a las empresas que se comportan de forma socialmente responsable a través de las diferentes vías por las que interviene en los mercados. Destacamos aquí, por su influencia, los procesos de inversión pública y de financiación de proyectos, subvenciones y diversos apoyos de la administración a la empresa privada. La inclusión de criterios basados en aspectos de RSC en estos procesos (que pueden llevarse a cabo a través de políticas de incentivación positiva) permite influir sobre el mercado y el entorno, facilitando que los distintos agentes se alineen a la estrategia de gestión adecuada de la RSC, promovida desde las administraciones.

20.- La definición de estos roles fue acordada por varias organizaciones del Foro de Expertos de la RSC en la preparación del Guión sobre Definición y ámbito de la RSC.

Pero además de las políticas orientadas hacia el reconocimiento y recompensa de empresas RSC, nuestra organización defiende que debe garantizarse fuera y dentro de nuestro país el cumplimiento de lo que consideramos la base de la RSC: la normativa nacional e internacional. Este aspecto parece obvio en el terreno de la normativa española, que responde a las exigencias de la internacional, pero exige el desarrollo de políticas activas en relación con la actuación exterior de la empresa española. Para ello se debe asegurar la coherencia entre las políticas de internacionalización de la empresa y las políticas de cooperación al desarrollo. Exigir la incorporación (y verificar el cumplimiento) de los criterios de RSC en la adjudicación de los créditos FAD, o en los procesos de conversión de deuda por inversión privada (ambos considerados además como instrumentos de Ayuda Oficial al Desarrollo), así como la consideración de estos mismos criterios en los programas de financiación de inversiones y fomento de la internacionalización de la empresa (gestionados por organismos públicos como CESCE, ICO, ICEX o COFIDES) son sólo un ejemplo.

### Algunas experiencias internacionales

#### Holanda:

Ha sido pionera y ejemplar en la movilización de su Punto Nacional de Contacto (PNC) a favor de la promoción de la RSC de las empresas en sus operaciones internacionales. A través del PNC, la concesión de los subsidios y seguros de crédito a la exportación van ligados a la firma de un compromiso con las directrices OCDE por parte de las empresas beneficiarias<sup>21</sup>.

#### Dinamarca

A través de la iniciativa *Export Credit Fonden*, la Agencia Danesa de Crédito oficial vincula la financiación de proyectos a la adopción de los Principios de Ecuador.

#### Reino Unido

En julio 2000 Reino Unido aprobó la regulación de la transparencia de fondos de pensiones. Esta regulación establece que los gestores de los fondos deben informar de si tienen en cuenta criterios sociales y medio ambientales a la hora de establecer sus principios de inversión. Esta medida ha supuesto un impulso de los criterios de RSC al aumentar el número de empresas que publican información sobre su política y actuación en materia social, laboral y medio ambiental<sup>22</sup>.

21.- The World Bank (October 2002) "Public sector roles in strengthening corporate social responsibility"

22.- [www.legislacion.hmsa.gov.uk/si/si1999/19991849.htm](http://www.legislacion.hmsa.gov.uk/si/si1999/19991849.htm)

C. Como agente económico,

La administración pública (local, regional, nacional e internacional) en el ejercicio de sus obligaciones y como agente que interviene en el mercado a través de procesos de contratación de bienes o servicios públicos, o de su participación en empresas, debe aplicar las mismas pautas de conducta que promueve en la sociedad.

La inclusión de cláusulas medioambientales en los pliegos de contratación pública (lo que se llama la "Compra Verde") es asumida por un número cada vez mayor de administraciones públicas y está promovido desde la Comisión Europea<sup>23</sup>. Mucho menos desarrollada está la inclusión de cláusulas sociales, y las pocas iniciativas que existen en este sentido no contemplan de manera generalizada la compra pública en los países en desarrollo<sup>24</sup>, pese a que muchos de los productos objeto de concurso público se realizan en estos países.

La compra pública representa el 16% del PIB de la Unión Europea, tan sólo en España supondrá el 28% del PIB del 2005<sup>25</sup>. Es por tanto indudable que al incentivar la compra pública ética se abre una ventana de oportunidades y se crea una herramienta que puede contribuir de manera directa en el desarrollo de comunidades y colectivos desfavorecidos, pero además, la Administración se convierte en modelo de referencia para otros actores, como son las empresas y los propios ciudadanos.

**Algunas experiencias internacionales**

**Francia**

La legislación francesa en materia de compra pública autoriza desde marzo 2001 la incorporación de condiciones sociales y medioambientales en los pliegos públicos de contratación. En la actualidad se está llevando a cabo una reforma que incorporará en la compra pública criterios de desarrollo sostenible y una alta exigibilidad en criterios medioambientales.<sup>26</sup>

23.- Comisión Europea (2004). SEC (2004) 1050. "Buying Green"

24.- Fuente; organización Ideas. I Simposio sobre Compra Pública Ética. Septiembre 2005.

25.- Comisión Europea (2004). SEC (2004) 1050. "Buying Green"

26.- Comisión Europea (2004;20) "Corporate social responsibility. National public policies in the European Union". Employment & social affairs

#### D. Como entidad de supervisión y control

Estableciendo sistemas que garanticen la implantación real de las políticas y el cumplimiento de la regulación definida en el ámbito de la RSC. Esto exige desarrollar un mecanismo de verificación público y reconocido que permita velar por el cumplimiento de las prácticas de RSC que las empresas se comprometen públicamente a cumplir. Por otra parte se requiere de la definición de los criterios básicos de la RSC.

Consideramos este punto de especial relevancia en los países en desarrollo donde, por su insuficiente desarrollo legislativo o laxa aplicación de normativas nacionales e internacionales, la población queda más desprotegida frente a potenciales impactos negativos de la actividad empresarial. En el trabajo de RSC que IO viene desarrollando en relación con las empresas textiles proponemos que en la verificación de las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras de los talleres y empresas textiles del Sur participen organizaciones locales independientes que garanticen la veracidad de los testimonios, así como que los informes de las auditorías sean transmitidos para su conocimiento a los propios trabajadores.

#### Algunas experiencias internacionales

##### Dinamarca

Impulsada por el Gobierno danés, se ha desarrollado una herramienta, la "*Human Rights Impact Assessment*", que permite a las empresas autoevaluarse en su grado de integración y de cumplimiento de las convenciones y acuerdos internacionales sobre derechos humanos, a lo largo de su cadena de producción<sup>27</sup>.

#### E. Como ente promotor y sensibilizador

Las administraciones públicas deben establecer políticas que promuevan la formación tanto académica como profesional de los distintos agentes en este campo, reforzando su capacidad técnica y profesional. Tienen que definir políticas de promoción y sensibilización de la RSC dirigidas a consumidores e inversores, sobre los derechos y el poder que dentro de una economía de mercado pueden ejercer para dirigir la producción, el consumo y la inversión. Ejemplos en este ámbito son la promoción y difusión de sellos o etiquetado social. También tiene aquí cabida la creación de espacios multistakeholder que alimenten y aseguren el desarrollo e implantación de la RSC.

27.- Fundación Ecología y Desarrollo (2004;71) "Responsabilidad Social Corporativa y políticas públicas. Informe 2004".

### Algunas experiencias internacionales

**Suecia:**

La agencia de cooperación (SIDA) ha plasmado un compromiso significativo con la promoción de la RSC a través de la creación del “*Swedish Partnership for Global Responsibility*”. Se trata de un foro interministerial y *multistakeholder* (reúne también a empresas y sindicatos), que pretende impulsar herramientas como Directrices OCDE, o adhesiones a los principios del Pacto Mundial por parte de las empresas suecas en el exterior<sup>28</sup>.

Por otra parte, el Gobierno español, a través de su participación en organismos regionales e internacionales, como es en la Asamblea de la ONU, Comisión Europea, en la OCDE o en la OIT, debe promover y comprometerse activamente con el desarrollo de la RSC, impulsando el fortalecimiento de estas instituciones con el fin de reforzar el cumplimiento de la normativa internacional, e incentivando la promulgación de normativas en este ámbito que defiendan la protección de derechos básicos inherentes al desarrollo de una vida digna y su aplicabilidad en todos los ámbitos geográficos.

Un ejemplo que ilustra la necesidad de subsanar vacíos en la legislación internacional es la ausencia de una normativa internacional sobre calidad de aguas. La discrecionalidad actual origina que la potabilidad del agua (y por tanto su idoneidad para el consumo humano) difiera de un país a otro conforme a lo que se establezca en la legislación nacional, siendo habitualmente menos exigente en los países en desarrollo. Un estudio realizado en Bolivia en 2004 dio como resultado que de 10 muestras de agua extraída de un río que transcurre por una zona de explotación petrolera, 7 de ellas resultarían aptas para el consumo humano según la legislación boliviana, y ninguna de ellas de acuerdo con la legislación española<sup>29</sup>.

La existencia de una normativa internacional, unido a su obligado cumplimiento, supondría en el caso anteriormente descrito que todos los bolivianos pudiesen disfrutar de una calidad del agua similar a la que disfrutamos nosotros en nuestros hogares.

La gestión de una empresa bajo criterios de RSC no debe ser ajena a esta realidad, y el Estado debe crear el marco normativo adecuado para garantizar su aplicación.

28.- Información de Fundación Ecología y Desarrollo (2004;71) “Responsabilidad Social Corporativa y políticas públicas. Informe 2004”.

29.- Intermón Oxfam (2004;39) “Repsol YPF; una isla de prosperidad en medio de la pobreza”. El capítulo donde aparece esta información es un resumen del Estudio realizado por Médicos Mundi “El Impacto de la extracción petrolera en la salud; una experiencia en Bolivia”. 2003.



## Bibliografía

### Trabajos de investigación Intermón Oxfam y Oxfam Internacional

INTERMON OXFAM (2004): "Repsol YPF en Bolivia; una isla de prosperidad en medio de la pobreza".

INTERMON OXFAM y VETERINARIOS SIN FRONTERAS (2004): "¡A Oscuras!, sombras sin luces en el sector eléctrico dominicano. El caso de Unión Fenosa".  
<http://www.intermonoxfam.org/page.asp?id=463>

OXFAM, SAVE THE CHILDREN, VSO (2002): "Beyond Philanthropy; The pharmaceutical industry, corporate social responsibility and developing world".  
<http://www.intermonoxfam.org/page.asp?id=454>

OXFAM INTERNACIONAL (2002): *Cambiar las Reglas; comercio, globalización y lucha contra la pobreza*. Página 35

OXFAM (2005): *Cinco preguntas que las empresas farmacéuticas no quieren responder*

### Artículos de prensa

Correo Farmacéutico 27 junio 2005

Expansión, 28 junio 2005

Mark Schoofs (2000): "SIDA, la agonía de África". Serie de 8 artículos. Parte 1. <http://elmundosalud.elmundo.es/elmundosalud/especiales/pulitzer/capitulo1b.html>

### Otros documentos y fuentes de información

BANCO MUNDIAL (October 2002): "Public sector roles in strengthening corporate social responsibility"

COMISION EUROPEA (2004): SEC (2004) 1050. "Buying Green"

COMISION EUROPEA (2004): "Corporate social responsibility. National public policies in the European Union". Employment & social affairs

COMISION MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO (1987): *Comisión Brundtland*.

FUNDACION ECOLOGIA Y DESARROLLO (2004): *Responsabilidad Social Corporativa y políticas públicas. Informe 2004*.

IDEAS (Iniciativas de Economía Alternativa y Solidaria). Organización del I Simposio sobre Compra Pública Ética. Septiembre 2005. [www.ideas.coop](http://www.ideas.coop)

INTERNATIONAL COUNCIL ON HUMAN RIGHTS: *Más allá de lo discrecional. Los derechos humanos y la emergencia de obligaciones legales internacionales para las empresas*. [www.ichrp.org](http://www.ichrp.org)

NACIONES UNIDAS (COMISION DE DERECHOS HUMANOS). (2003): "Normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos", Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

OBSERVATORIO DE RSC (2004): "La RSC y el Observatorio". [www.obrsc.org](http://www.obrsc.org)

OBSERVATORIO RSC (2004): "Promoción Pública de la RSC". [www.obrsc.org](http://www.obrsc.org)